



Villavicencio
Municipio



RESOLUCIÓN 1500-67.10 / 101 del 23 de enero de 2023

Por lo cual se concede el Registro de dos (2) Programas de Formación Técnica Laboral por Competencias a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, en el Municipio de Villavicencio

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y el 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional (M.E.N), mediante Resolución N° 2989 de 2002 otorgó la Certificación al Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la ley 715/01 lo cual le permite asumir la prestación del servicio Educativo.

Que el Decreto Municipal N° 271 de 2002 en su Artículo 2° establece las funciones de la Secretaria de Educación Municipal, entre las cuales están: administrar las Instituciones Educativas de su jurisdicción; Evaluar los resultados de las Instituciones Educativas tanto Oficiales como Privadas de su jurisdicción; ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Educación de su jurisdicción.

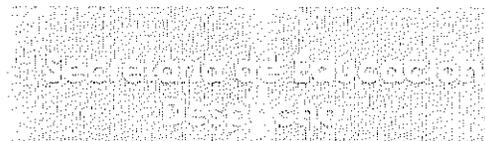
Que el Gobierno Nacional reglamentó la creación, organización y funcionamiento de las Instituciones que ofrezcan el Servicio Educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano mediante la Ley 1064 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4904 de dic. 16 de 2009, Decreto 3616 de Octubre 10 de 2005.

Que el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Libro 2 – Parte 6 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", compila el Decreto 4904 de Diciembre 16 de 2009, que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se dictan otras disposiciones.

Que en el Título II, Artículo 2.6.3.1., del Decreto 1075/2015, establece que: "las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, debe cumplir los siguientes requisitos: Tener Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y Obtener el registro de los Programas de qué trata el mismo Decreto"



Villavicencio
CIUDADEJANO



RESOLUCIÓN 1500-67.10 / 101 del 23 de enero de 2023

Por lo cual se concede el Registro de dos (2) Programas de Formación Técnica Laboral por Competencias a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, en el Municipio de Villavicencio

Que en el Artículo 2.6.4.6., del Decreto 1075/2015, reglamentó lo correspondiente al Registro de los programas, su vigencia y los requisitos básicos para efectuar dicho registro, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, corresponde a cada secretaría de educación.

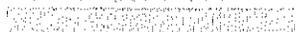
Ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les hayan otorgado el registro.

Que el Artículo 2.6.4.7, del Decreto 1075/2015, establece que "el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, cuando para la renovación del registro, institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de parte, la vigencia del registro será de siete (7) años, una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, cuenta con la Licencia de Funcionamiento, según resolución 1500.56-03/1371 del 2 de mayo de 2018, emitida por la Secretaría de Educación Municipal.

Que la Representante Legal y Directora **CLARA ISABEL CLEVES ROMERO** C.C. No. 53.037.928 de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, ubicada en la Calle 37a No.24a-04 Barrio Santa Inés ,teléfono: 6832825 - 3202454376, correo:finstruvial1@gmail.com,Nit: 822.003.173-1, ha solicitado a la Secretaría de Educación, la autorización para el registro de dos (2) programas de formación laboral: Agentes de Tránsito y Técnicos Operativos de Tránsito.

Que la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación, a través del Director del **NUCLEO EDUCATIVO N° 1** estudió la Información fundamentada en la solicitud presentada por la Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, procedió a emitir el correspondiente concepto técnico-pedagógico favorable, al encontrarlo ajustado a los requerimientos de ley.





RESOLUCIÓN 1500-67.10 / 101 del 23 de enero de 2023

Por lo cual se concede el Registro de dos (2) Programas de Formación Técnica Laboral por Competencias a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, en el Municipio de Villavicencio

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, el siguiente programa de Formación Laboral:

Nombre del programa	Código o C.N.O	Duración en horas	Número de estudiantes para atender	Nivel Mínimo de formación	Edad	Metodología	Valor del programa	Jornadas	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Agentes de Tránsito	6381	1120	30	9°	15	Presencial	\$ 3.500.000	Diurno, Nocturno y Fin de Semana	Técnico Laboral por Competencias en Agentes de Tránsito.

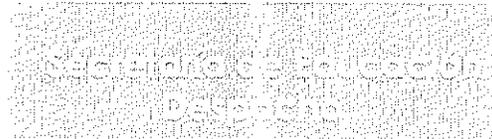
Práctica Empresarial: 560 horas

Cuadro de Competencias:

NORMA / COMPETENCIA
01 Ejercer regulación de la movilidad vial, control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de los actores viales.
02 Redactar y remitir informes de accidentes de tránsito.
03 Realizar el procedimiento de policía judicial en el accidente de tránsito.
04 Diligenciar y entregar al presunto infractor la orden de comparendo.
05 Generar los demás informes que sean solicitados y que competan a su labor de servicio.
06 Orientar a los actores viales en hábitos, conductas y comportamientos seguros en la vía.
07 Autorizar la inmovilización de vehículos automotores o no automotores.
08 Promover la conciliación entre los actores viales conforme a la gravedad (sólo daños)
09 Vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental y calidad del aire.
10 Cumplir con el código de ética y las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.



Villavicencio
Municipio



RESOLUCIÓN 1500-67.10 / 101 del 23 de enero de 2023

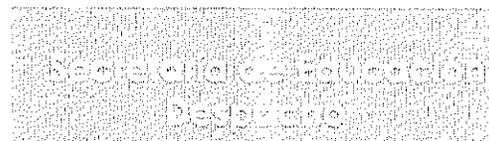
Por lo cual se concede el Registro de dos (2) Programas de Formación Técnica Laboral por Competencias a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, en el Municipio de Villavicencio

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar por el término de cinco (5) años, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: denominada: **FINSTRUVIAL**, el siguiente programa de Formación Laboral:

Nombre del Programa	Código C.N.O	Duración en horas	Número de estudiantes para atender	Nivel Mínimo de formación	Edad	Metodología	Valor del programa	jornadas	Certificado de Aptitud Ocupacional a Otorgar
Técnicos Operativos de Tránsito.	6382	1500	40	9°	15	Presencial	\$ 4.000.000	Diurno, Nocturno y Fin de Semana	Técnico Laboral por Competencias en Técnicos Operativos de Tránsito.

Práctica Empresarial: 750 horas
Cuadro de Competencias:

NORMA / COMPETENCIA
01 Coordinar acciones de cumplimiento de planes y programas misionales trazados por el organismo de tránsito.
02 Verificar cumplimiento de programación de actividades y de servicios asignados al personal operativo.
03 Verificar el estado de funcionamiento de los equipos de trabajo.
04 Verificar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de los actores viales.
05 Tramitar y responder comunicados, derechos de petición, oficios y reclamos de su área.



RESOLUCIÓN 1500-67.10 / 101 del 23 de enero de 2023

Por lo cual se concede el Registro de dos (2) Programas de Formación Técnica Laboral por Competencias a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, en el Municipio de Villavicencio

NORMA / COMPETENCIA
06 Prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos relacionados con el área y solicitados por los usuarios.
07 Coordinar y ejecutar jornadas de prevención y educación en normas de tránsito y seguridad vial a la ciudadanía en general.
08 Establecer, coordinar e implementar con diferentes actores de otras entidades, los operativos de control de tránsito, uso de las vías y el espacio público.
09 Coordinar la atención inmediata de accidente de tránsito, emergencias y eventos que obstaculicen la libre circulación vial.
10 Tramitar los informes policiales de accidentes de tránsito, comparendos e informes al transporte.
11 Realizar el procedimiento de policía judicial en el accidente de tránsito.

PARAGRAFO 1: Para efectos de la actualización del registro de estos programas, la institución deberá solicitar la renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARAGRAFO 2: Los programas autorizados deberán registrar la matrícula al Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET.

PARAGRAFO 3: En caso de cierre de la Institución, el propietario está obligado a informar de esta decisión a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación Municipal con no menos de seis meses de anticipación y entregará a la misma, los Archivos, los registros de evaluación, los libros Reglamentarios y certificaciones de los estudiantes; la secretaria dispondrá por resolución la Institución que deberá llevar dichos archivos, para seguir expidiendo los Certificados correspondientes.

PARAGRAFO 4: Los programas registrados en la presente resolución, podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia, y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad indispensables para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección del Núcleo Educativo N.1, para que se proceda a la notificación, como también a la oficina de Inspección y



Villavicencio
CABA SUZUZA



RESOLUCIÓN 1500-67.10 / 101 del 23 de enero de 2023

Por lo cual se concede el Registro de dos (2) Programas de Formación Técnica Laboral por Competencias a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**, en el Municipio de Villavicencio

Vigilancia para la actualización del **SIET**, esta se archiva en la carpeta de la Institución y el original Notificado se entrega a la Dirección Administrativa para el consecutivo de Resoluciones

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACION Notificar personalmente de la presente Resolución a la señora **CLARA ISABEL CLEVES ROMERO C.C. No. 53.037.928** en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada: **FINSTRUVIAL**. De no poderse hacer la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; de conformidad con los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 CPACA. En firme el presente Acto Administrativo, deberá fijarse por un término de cinco (5) días, en lugar visible del Establecimiento Educativo y en la Secretaria de Educación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación de Villavicencio, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 CPACA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio (Meta), a los 23 días del mes de enero de 2023.

JOSÉ NILSON ARANA SÁNCHEZ.
Secretario de Educación Municipal.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. B. Nancy Jazmile Baquero Díaz	Prof.Insp. y Vigilancia	
Daniel Eduardo García Pérez	Supervisor Educativo	
Reviso:	Profesional Jurídico	
Elaboro: Jimmy Aurelio Lozano Murillo	Director Núcleo Educativo N.1	